



## PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS LEGAL Y LA ARTICULACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS CON LA ADMINISTRACIÓN URBANÍSTICA EN LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS, OBRAS Y ACTIVIDADES EN EL PUERTO DE EIVISSA.

(Ref. E021-0149)



## ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| 1. Objeto del pliego.....   | 3  |
| 2. Antecedentes.....  | 3  |
| 3. Objeto del Contrato.....   | 5  |
| 4. Documentación a disposición del consultor. ....  | 6  |
| 5. Descripción de los trabajos. ....  | 6  |
| Análisis de documentación previa: .....   | 6  |
| Delimitación de los ámbitos de actuación de las administraciones públicas<br>competentes: ..... | 6  |
| 6. Contenido de las Propuestas. ....  | 7  |
| 7. Estudios previos y visitas in-situ. ....   | 8  |
| 8. Medios humanos y materiales a aportar por el adjudicatario.....                              | 8  |
| a. Medios materiales. ....  | 8  |
| b. Medios humanos. ....   | 8  |
| 9. Documentación a entregar.....  | 9  |
| 10.Plazo de ejecución.....  | 10 |
| 11.Presupuesto y forma de pago. ....  | 10 |
| 12.Criterios de adjudicación.....   | 11 |
| 13.Penalizaciones.....  | 12 |
| 14.Dirección de los Trabajos. ....  | 12 |
| 15.Propiedad intelectual y confidencialidad de los trabajos. ....                               | 13 |
| 16.Defectos o deficiencias de los trabajos. ....  | 14 |
| 17.Contradicciones y omisiones del presente documento.....                                      | 14 |
| 18.Protección de datos de carácter personal. ....   | 14 |
| 19.Sometimiento a la jurisdicción española. ....  | 15 |
| 20.Consideración final. ....  | 15 |



## 1. Objeto del pliego.

Las presentes Prescripciones Técnicas tienen por objeto describir los trabajos correspondientes a la Asistencia Técnica objeto del Contrato, para el “Análisis legal y la articulación de la coordinación de competencias con la Administración Urbanística en la aprobación y autorización de proyectos, obras y actividades en el puerto de Eivissa” en ausencia de Plan Especial de ordenación de su zona de servicio, y definir las condiciones y especificaciones que han de servir de base para la ejecución de dichos trabajos, relacionando (de forma no exhaustiva) las materias que han de ser objeto de estudio y las actuaciones y documentos a desarrollar por el Consultor para su aceptación por la Autoridad Portuaria de Baleares (en lo sucesivo, APB), incluyendo presupuesto, forma de pago y otras consideraciones sobre la prestación de los servicios que se contratan.

Se incluye, también, la descripción de los documentos e información básica que la APB pondrá a disposición del Consultor para el desarrollo de los trabajos. Con la excepción de esta documentación, será de cuenta del Consultor la realización de todos los trabajos necesarios para alcanzar el objeto del Contrato.

Asimismo, se incluye el contenido y criterios de valoración de las propuestas que deberán presentar los licitadores en su oferta.

## 2. Antecedentes.

El puerto de Eivissa cuenta con una serie de instrumentos de planificación y ordenación, en vigor o en avanzado estado de elaboración que serán tenidos en cuenta por el Consultor adjudicatario del presente servicio de Asistencia Técnica. Se mencionan a continuación los hitos más significativos a este respecto.

“Plan Director de Infraestructuras”, ratificado por el Consejo de Administración de la APB en sesión de 17 de julio de 2006, y por el Consejo Rector de Puertos del Estado en su sesión de 18 de julio de 2006.

“Delimitación de Espacios y Usos Portuarios” (DEUP), actualmente en vigor y aprobada definitivamente por Orden TMA/549/2021, de 20 de mayo, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 20 de mayo de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 4 de junio de 2021).

“Plan Especial del Puerto” anulado, tras haber sido aprobado definitivamente por la Comisión Insular de Urbanismo del Consell Insular de Eivissa y Formentera en sesión de 2 de diciembre de 1993 (BOCAIB nº 52 de 28/04/94). Con fecha 11 de noviembre de 1995 se publicó el Texto Refundido en el BOCAIB nº 141.



Posteriormente, por sentencia nº 461, de 29 de junio de 1.999, el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares dejó sin efecto la aprobación de este Plan Especial, por defecto de anulabilidad (el documento de Evaluación de Impacto Ambiental no se sometió a información pública por parte del Consell Insular de Eivissa). El Consejo de Administración de la APB, en su sesión de 11 de mayo de 2.000, adoptó los acuerdos de desistir ante la Comisión Insular de Urbanismo de Ibiza y Formentera de la petición de aprobación de dicho Plan Especial y de desistir ante el Tribunal Supremo del recurso presentado.

En esa misma sesión, el Consejo de Administración de la APB aprueba una propuesta de convenio de colaboración entre la Autoridad Portuaria de Balears, el Consell Insular de Eivissa y el Ayuntamiento de Eivissa para velar por la elaboración, aplicación y desarrollo coordinado de la ordenación urbanística del puerto de Ibiza (y de la ordenación urbanística municipal y de la ordenación territorial de la Isla de Ibiza en todo lo que afecte al Puerto). Dicho convenio se firma por las partes en fecha 15 de mayo de 2000. En el punto cinco del mismo se acordaba que las personas y entidades que obtuvieran concesiones, derechos de superficie o alquileres (con facultad para edificar) dentro de la zona de servicio portuaria habrían de solicitar, y en su caso obtener, las licencias municipales de obras, de apertura de establecimientos o de actividades clasificadas que correspondan. Y que en sus correspondientes “contratos”, este requisito figurará como una obligación contractual, bajo penalización resolutoria. En el punto seis se acordaba que las personas y entidades anteriores estarían sujetas al régimen impositivo municipal para las edificaciones que promuevan.

En el momento de la redacción de estas prescripciones técnicas se están desarrollando los trabajos correspondientes a la elaboración, formulación y tramitación de un nuevo “Plan Especial del Puerto de Eivissa”. Sus trabajos y contenidos serán tenidos en cuenta por el Consultor para la prestación de los servicios objeto de las presentes prescripciones técnicas.

Con fecha 11 de marzo de 2021 se recibió de la CMAIB informe sobre el alcance y grado de detalle del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Especial del Puerto de Eivissa, una vez realizada la fase de consultas. Una primera versión de dicho Estudio ha sido redactada por el equipo de asistencia contratado a tal fin, estando en revisión por los servicios técnicos de esta APB, con la colaboración de los servicios municipales a través de la Comisión Mixta (Ciudad-Puerto) de seguimiento de los trabajos de elaboración de dicho Plan Especial.

Los documentos de los instrumentos de planificación y delimitación en vigor se pueden consultar en [www.portsdebalears.com](http://www.portsdebalears.com).



Adicionalmente, habrá de tenerse en cuenta toda la legislación y normativa que resulten de aplicación. En particular, el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por RDL2/2011 (TRLPEMM), la DEUP del puerto de Eivissa aprobada por OM de 20/05/21, la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Islas Baleares (LUIB), el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Eivissa en la parte que afecta al puerto (especialmente la Subsección 12 de las Normas Urbanísticas), la nueva Revisión del PGOU pendiente de aprobación provisional, la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears, la Ley 6/2019, de 8 de febrero, de modificación de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears, el proyecto de Plan Especial del puerto que se encuentra pendiente de formulación por la APB, y cualquier otra.

Se adjunta como Anexo I a este Pliego de Prescripciones Técnicas el estado actual sobre la situación administrativa de los documentos de planificación de la APB.

### 3. Objeto del Contrato.

En la actual situación de reciente aprobación de la DEUP pero aún en ausencia (ya prolongada) de Plan Especial de ordenación de la zona de servicio del puerto de Eivissa, se plantea la necesidad de revisar y analizar globalmente, y al mismo tiempo con todo detalle y con profundidad, la situación jurídica y los procedimientos legales para la tramitación y aprobación de todo tipo de actuaciones (proyectos, obras y actividades) en el puerto, tanto las promovidas y ejecutadas (directamente o a través de terceros) por la propia Autoridad Portuaria como las correspondientes a los titulares de concesiones o autorizaciones de ocupación privativa de dominio público, licencias para la prestación de servicios portuarios, y autorizaciones para la prestación de servicios comerciales y/o el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios.

Distinguiendo y segmentando el análisis, en la medida en que resulte necesario, por usos y tipos de actuaciones, abordando toda la posible casuística.

Clasificando las distintas actuaciones para distinguir las que en su caso estarían exentas de control preventivo municipal, de las que no. Y dentro de estas últimas, delimitando las condiciones o requerimientos con los que -aun en ausencia de Plan Especial de ordenación de la zona de servicio del puerto- serían en todo caso susceptibles de obtener las oportunas licencias, autorizaciones y permisos que en cada caso correspondan.



## 4. Documentación a disposición del consultor.

La APB facilitará al Consultor adjudicatario toda la documentación relevante y disponible con respecto a:

- Documentos de planificación, delimitación y ordenación portuaria señalados en el apartado 2.

Los documentos en vigor se pueden consultar en [www.portsdebalears.com](http://www.portsdebalears.com).

- Documentos disponibles en relación a los distintos proyectos, obras y actividades incluidos en la planificación del puerto de Eivissa, tanto en lo relativo a las inversiones públicas de la APB como a las inversiones ajenas.

La recogida y tratamiento, -incluyendo análisis crítico-, de datos e información, tanto los que suministre la APB como los que sea necesario obtener de otras fuentes, serán de cuenta del Consultor.

## 5. Descripción de los trabajos.

### Análisis de documentación previa:

Toda aquella normativa e instrumentos de planificación y ordenación del puerto y de sus zonas adyacentes, y de cualesquier administraciones con competencias en Eivissa, en vigor en el momento de la redacción del presente estudio. En particular, los mencionados en las presentes prescripciones.

De igual modo, se tendrán en cuenta las indicaciones y orientaciones de aquella otra normativa o instrumentos de planificación que, en caso de no haber recibido aún la aprobación definitiva, se encontrasen en un avanzado estado de desarrollo y discusión en el momento de la redacción del estudio. Entre ellos, el nuevo Plan Especial.

### Delimitación de los ámbitos de actuación de las administraciones públicas competentes:

Todas aquellas que tengan legalmente atribuidas competencias en el ámbito geográfico de esta actuación, de los diferentes niveles de la Administración. En particular, se tendrán en cuenta cuantas normas y recomendaciones hubieran dispuesto estos organismos, y fueran de aplicación en esta Asistencia Técnica, por motivo de las materias tratadas.



El resultado esperable de estos trabajos de asistencia técnica y asesoramiento jurídico y legal será un conjunto de informes y dictámenes –los que sean necesarios para los fines que se persiguen- que aborden toda la problemática planteada en las presentes prescripciones técnicas sobre la situación urbanística del puerto de Eivissa, partiendo del análisis técnico-jurídico de la normativa y de la jurisprudencia, y atendiendo a toda la casuística (de proyectos, obras y actividades); y propongan alternativas legales para dar la mejor respuesta posible en cada caso y supuesto a las demandas y necesidades de las distintas actividades que se desarrollan y/o podrían desarrollarse en el puerto, con máxima seguridad jurídica.

También se incluirán el análisis, revisión y propuesta de mejora de los procedimientos para la articulación de la coordinación de competencias entre las distintas Administraciones con competencia concurrente sobre el espacio portuario, en esta situación transitoria de ausencia de Plan Especial de ordenación de la zona de servicio del puerto.

En relación al análisis de la normativa, se incluirá en particular el de la subsección 12 de las Normas urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Eivissa, respecto a las instalaciones portuarias, verificando su ajuste a Derecho (y compatibilidad con las disposiciones del TRLPEMM), y en su caso de qué manera ha de ser tenido en cuenta, en tanto no se apruebe definitivamente un nuevo Plan Especial.

La asistencia técnica incluirá el acompañamiento a la APB en las distintas reuniones, tanto internas como externas –como las que puedan mantenerse con la administración municipal-, que se consideren necesarias para la buena ejecución y presentación de los trabajos, que se desarrollarán preferentemente por videoconferencia, aunque sin descartarse que alguna pueda ser de tipo presencial, en Palma, Madrid y/o Eivissa.

## **6. Contenido de las Propuestas.**

En todo caso, el contenido de los trabajos se ajustará en todo momento a las necesidades derivadas del objeto de las presentes prescripciones técnicas, a las instrucciones y/o recomendaciones que para su elaboración y tramitación pudiera dictar Puertos del Estado o la Autoridad Portuaria de Baleares, y a los criterios que, a través del Responsable del Contrato, defina en cada momento la Dirección de los trabajos de la APB. El plan y contenido de los trabajos podrán requerir reajustes durante el desarrollo de los mismos.



## 7. Estudios previos y visitas in-situ.

En el caso de que, en el desarrollo del estudio, el adjudicatario precisase visitas in-situ a las instalaciones del puerto de Eivissa para toma de datos u otras consideraciones, deberá obtener la expresa autorización de la Autoridad Portuaria para ello.

A estos efectos, todo el personal del Consultor, dependiente o subcontratado que participe en la prestación del servicio deberá conocer el contenido del documento "Instrucciones de Seguridad en los Puertos de la Autoridad Portuaria de Balears" disponible en la página web del Organismo (<http://www.portsdebalears.com>).

En estas visitas, deberán ajustarse a las exigencias de las necesidades de explotación portuaria y a las indicaciones que al respecto reciban del Responsable del Contrato, o del Director de la APB o persona en quien delegue, sin ningún derecho de compensación o indemnización por esta causa.

## 8. Medios humanos y materiales a aportar por el adjudicatario.

a. Medios materiales.

El adjudicatario aportará todos los medios materiales que sean precisos para la realización de los trabajos, particularmente los típicos de un despacho u oficina técnica.

b. Medios humanos.

El adjudicatario aportará el personal que sea necesario para el mejor cumplimiento del objeto del Contrato, con la dedicación necesaria para cumplir los fines del mismo.

Al menos incluirá el siguiente perfil

- Licenciado en Derecho, investigador y experto de reconocido prestigio profesional especializado en Derecho Administrativo, con al menos veinte (20) años de experiencia profesional y/o docente en el ámbito de la ordenación del territorio, el urbanismo, las obras públicas y el medioambiente, particularmente en puertos y costas. Y con amplios conocimientos, debidamente acreditados, de la legislación urbanística, particularmente de la que resulta de aplicación a los trabajos que se contratan.



Asimismo no ha de formar parte de ningún equipo de trabajo, ni tener intereses relacionados con el objeto de este contrato con ningún operador económico de la APB en el puerto de Eivissa, para lo que **habrá de presentar con su oferta una DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (modelo en anexo).**

El perfil señalado realizará también las funciones de delegado de los trabajos e interlocutor directo con el Responsable del Contrato y el Director de la APB.

El equipo de la Asistencia Técnica, reunirá, además, las habilidades precisas para elaborar la documentación en el soporte indicado por la Autoridad Portuaria, y conocerá los softwares de uso habitual para este tipo de trabajos de consultoría.

La Asistencia Técnica se encontrará al día de sus obligaciones para con sus trabajadores, en lo que respecta a formación en Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad Social, y cuantas obligaciones se derivasen de su relación laboral o mercantil, no pudiendo derivarse ninguna obligación de la APB hacia los trabajadores de la Asistencia Técnica, más allá del precio del contrato.

Además, con su oferta, los licitadores adjuntarán una declaración responsable general que se encuentra en el siguiente enlace: <https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae/formularios> (que incluye también el tratamiento de datos personales).

## 9. Documentación a entregar.

El consultor entregará a la APB toda la documentación que corresponda para cumplir con los fines del contrato, en formato electrónico y evitando el uso de papel (teniendo en consideración lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). Esta documentación será la adecuada y completa, para su absoluta comprensión. La información que contenga las modificaciones que puedan ser requeridas durante la elaboración del estudio, será igualmente entregada en formato digital.

Todos los textos deberán ser presentados completamente tanto en formato pdf como en formato editable con el procesador de texto Word (versión a determinar) o compatible, según requiera el Director de los Trabajos.

También se incluirá la elaboración de los archivos PowerPoint necesarios para eventuales presentaciones.



## 10. Plazo de ejecución.

El plazo establecido para la presentación de la documentación que sería el principal producto resultante del objeto de los trabajos es de dos (2) meses, a contar desde la firma del acta de inicio de los trabajos del contrato de Asistencia Técnica.

El adjudicatario, con la presentación de su oferta, se compromete además a prestar sus servicios de Asistencia Técnica durante el tiempo que dure el proceso de revisión, evaluación y análisis por la APB de dicha documentación, estimado en otros dos (2) meses, durante los cuales el licitador se compromete adicionalmente a prestar sus servicios de asesoramiento y acompañamiento a la APB en el ámbito del objeto del Contrato y a emitir si fuera necesario nuevos informes relacionados con la problemática planteada, siguiendo las directrices y criterios que marque la Dirección de los Trabajos por la APB, sin coste adicional para ésta.

Por lo que el plazo total de ejecución sería de cuatro (4) meses.

## 11. Presupuesto y forma de pago.

El presupuesto máximo de ejecución por contrata para la realización de los trabajos objeto del Contrato asciende a la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS (14.900,00 €), sin incluir el 21% de IVA, de los que el 60% corresponden a la 1ª fase (que finalizará con la presentación de la documentación que sería el principal producto resultante del objeto de los trabajos), y el 40% a la 2ª fase (servicios de asesoramiento y acompañamiento a la APB en el ámbito del objeto del contrato).

En el presente contrato menor, el Consultor se compromete a prestar asistencia técnica a la APB, en su caso, en las distintas reuniones internas y/o a mantener con otros organismos/administraciones durante el desarrollo del estudio, así como a las ampliaciones y aclaraciones posteriores que fueran precisas y a realizar todos los cambios y mejoras que, para el mejor cumplimiento del objeto del Contrato, puedan requerirse.

En el precio del Contrato están incluidos todos los gastos de desplazamientos, dietas y otros costes complementarios por todos los viajes, reuniones y servicios que pudiera tener que llevar a cabo el personal de la empresa consultora para la ejecución de los trabajos, así como el resto de medios humanos y materiales, seguros, tributos, gravámenes, tasas o cualquier otro gasto necesario para tal fin.

Asimismo, estarán incluidos, en este contrato menor, todos los costes de edición, en soporte digital, de los distintos borradores y versiones definitivas cada uno de los documentos.



## Autoritat Portuària de Balears

Los trabajos serán abonados dentro de los 30 días siguientes a la certificación de los servicios prestados, que se debe de realizar dentro de los 30 días siguientes a la finalización efectiva de cada fase de los mismos, requiriendo la conformidad del Responsable del Contrato de la APB. El abono se corresponderá con el presupuesto total máximo afectado por el coeficiente de baja de la oferta económica del adjudicatario (resultado de dividir el importe total ofertado por el adjudicatario entre el presupuesto total máximo previsto en este Pliego).

## 12. Criterios de adjudicación.

Se adjudicará el contrato de Asistencia Técnica a aquella oferta que obtenga la mayor puntuación en la relación calidad-precio, de acuerdo con lo siguiente.

Se considerarán cuatro criterios para la adjudicación: un criterio de precio del contrato, y tres criterios de calidad para el servicio:

1. 50% de ponderación: criterio precio del Contrato, mediante la puntuación económica.

Para obtener las puntuaciones económicas, P.E., de las ofertas se le asignarán 100 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

|                             |   |      |
|-----------------------------|---|------|
| Puntuación económica (PE) = | $70 \times \text{Baja de la oferta}$                                      | + 30 |
|                             | $\frac{\text{Baja de la oferta más económica}}{\text{Baja de la oferta}}$ |      |

2. 25% de ponderación: criterio 1 de calidad de servicio. Mediante la puntuación de Calidad del Servicio (P.C.1), se valorará la mejora del perfil requerido, a través del número de años de experiencia profesional, adicionales a los mínimos exigidos, en el ámbito requerido (ordenación del territorio, urbanismo, obras públicas y medioambiente), experiencia que dado el carácter de los trabajos debe representar una mejora significativa para su mejor ejecución: se otorgarán cien (100) puntos al licitador que ofrezca mayor número de años de experiencia profesional acreditada en este ámbito, y cero (0) puntos al que en su caso acredite cero (0) años adicionales a los mínimos exigidos. Se interpolará linealmente entre ambos extremos, para obtener la puntuación correspondiente al resto de licitadores.



## Autoritat Portuària de Balears

3. 25% de ponderación: criterio 2 de calidad de servicio. Mediante la puntuación de Calidad del Servicio (P.C.2), se valorará la mejora del perfil requerido, a través del número de publicaciones en el ámbito requerido (ordenación del territorio, urbanismo, obras públicas y medioambiente), que dado el carácter de los trabajos debe representar una mejora significativa para su mejor ejecución: se otorgarán cien (100) puntos al licitador que ofrezca mayor número de publicaciones en este ámbito, y cero (0) puntos al licitador que acredite cero (0) publicaciones en este ámbito. Se interpolará linealmente entre ambos extremos, para obtener la puntuación correspondiente.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas que se encuentren en los supuestos establecidos en el art.85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D.1098/2001, de 12 de octubre). Para este tipo de contratos (menor) se considera que no es necesario regular las ofertas desproporcionadas o temerarias, por lo que no procede su aplicación.

De este modo, la puntuación global (P.G.) de las ofertas será, teniendo en cuenta la relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de valoración y pesos señalados para cada uno de ellos:

$$\text{PUNTUACIÓN GLOBAL OFERTA (P.G.)} = 50\% * \text{P.E.} + 25\% * \text{P.C.1.} + 25\% * \text{P.C.2.}$$

### 13. Penalizaciones

Si el contratista, por causas imputables al mismo a juicio del Director del Contrato, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo máximo establecido en la cláusula correspondiente del presente pliego, la Autoridad Portuaria podrá penalizar con 4,00 € por cada 1.000 € del importe de adjudicación, por cada día de retraso. Ello sin perjuicio de poder instar, además, a la resolución del contrato y ejercer otro tipo de reclamaciones legalmente establecidas.

### 14. Dirección de los Trabajos.

En cumplimiento del art.62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano de contratación designará un "Responsable del Contrato" al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.



## Autoritat Portuària de Balears

El Responsable del Contrato desempeñará una función de Dirección de los Trabajos, coordinando y estableciendo los criterios y líneas generales de la actuación del Consultor, quien realizará los trabajos contemplados en el presente expediente. En consecuencia, aquél no será responsable directa o solidariamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, informe, diseñe, proyecte, calcule y mida el Consultor.

Serán funciones del Responsable del Contrato y Dirección de los Trabajos, entre otras, las siguientes:

- Establecer criterios y supervisar el desarrollo de los trabajos y la ejecución del Contrato.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación de los servicios contratados.
- Dar el visto bueno, parcial y final, a cada uno de los documentos, que constituyan parte del alcance de este Pliego.
- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el Contrato y en otras disposiciones legales.
- Facilitar al Consultor la información disponible a que se refiere el apartado 4 del presente Pliego.
- Preparar las certificaciones parciales en su caso y efectuar la liquidación del Contrato, en los términos indicados en el presente Pliego.

Para facilitar la labor del Responsable del Contrato y Director de los Trabajos, el Consultor pondrá en su conocimiento la ubicación de las oficinas donde se realicen los trabajos, así como el momento en que éstos se inicien.

Por su parte, el Consultor, en su caso, designará un Delegado para la realización de los estudios.

## **15. Propiedad intelectual y confidencialidad de los trabajos.**

La propiedad de los trabajos elaborados en el marco del presente expediente es exclusiva de la APB, no pudiendo ser reproducido ninguno de sus documentos, total o parcialmente, sin la previa y expresa autorización por escrito de ésta.

Todos los trabajos e investigaciones que desarrolle el Consultor en la ejecución de este Contrato podrán tener carácter confidencial, por lo que deberá adoptar todos los medios y precauciones necesarios para evitar su difusión (cuando ésta no sea necesaria o requerida por la APB).



## **16. Defectos o deficiencias de los trabajos.**

En el caso de que el Responsable del Contrato presentara reparos para la aceptación del Estudio y que éstos se derivaren de errores, incumplimientos de normas o reglamentos técnicos, será de obligación del Consultor subsanar las deficiencias en los términos que se señalen por el Responsable del Contrato, y en los plazos que éste conceda sin que por ello tenga derecho a compensación económica alguna.

## **17. Contradicciones y omisiones del presente documento.**

Las omisiones erróneas de los detalles que sean indispensables para llevar a cabo los trabajos descritos según el espíritu e intención expuestos en estas prescripciones técnicas, o que, por uso y costumbre deban ser realizados, no sólo no exime al Consultor de la obligación de ejecutar estos detalles omitidos o erróneamente descritos, sino que, por el contrario, deberán ser ejecutados como si hubieran sido completos y correctamente especificados en este Documento.

## **18. Protección de datos de carácter personal.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD), la APB informa al interesado que los datos personales recogidos en el marco del presente Pliego serán objeto de tratamiento, bajo su responsabilidad, con la finalidad de comprobar la identidad, comunicarse con el interesado, atender sus solicitudes así como cualquier otro trámite necesario para alcanzar los fines del presente pliego.

El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de la solicitud de su oferta y la entrega, por tanto, a la Autoridad Portuaria de toda aquella documentación en la que se haga constar sus datos personales. Se compromete a comunicar, en el menor plazo de tiempo, a la APB cualquier variación de los datos recogidos. Todos los datos facilitados directamente por el interesado serán considerados exactos, en tanto no se comunique lo contrario.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a la APB, en la siguiente dirección:

Moll Vell 3-5. 07012 Palma

o en aquélla que la sustituya y se comunique en el Registro General de Protección de Datos.



## 19. Sometimiento a la jurisdicción española.

Las partes se someten, tanto en la tramitación como durante su vigencia y resto de actuaciones, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en Palma de Mallorca, de cualquier orden para todos los litigios que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

## 20. Consideración final.

Las condiciones del presente Documento prevalecen, en lo que pudiera ocurrir de oposición, sobre cualesquiera otras de carácter técnico o administrativo que pudiera tener establecidas el adjudicatario para la prestación de servicios a personas físicas o jurídicas privadas, siendo en todo caso de aplicación al Contrato cuanto previene la normativa vigente.

El desconocimiento del Contrato o de cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de los servicios objeto del Contrato, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Palma, noviembre de 2021.

EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
El Jefe de División de Planificación  
Física e Interacción Puerto-Ciudad,

José Ignacio Arroyo Cabeza

Arquitecto Técnico e Ingeniero de la  
Edificación.

EXAMINADO Y CONFORME  
El Director,

Jorge Nasarre López

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos